

ACTA/No. CUARENTA Y UNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez y doctor Henry Alexander Mejía. **I. PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA PRÁCTICA JURÍDICA (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEPARTAMENTO DE PRÁCTICA JURÍDICA).** **II. CASACIÓN 1-C-2023.** Improcedencia. Se abstienen de conocer los señores Magistrados Alex David Marroquín y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y se convoca a los Magistrados suplentes, licenciados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Ramón Narciso Granados Zelaya. **III. RECURSO DE APELACIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD.** Se abstienen de conocer los señores Magistrados Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia y se convoca a los Magistrados suplentes licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Ramón Narciso Granados Zelaya y David Omar Molina Zepeda. **IV. EXCUSAS** a) 11-E-2023 y b) 12-E-

2023. **V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-659-22 instruido contra el licenciado Leo Arnoldo Pérez Marcelino (caduca el 14 de junio de 2023). b) Informativo D-660-22 instruido contra el licenciado José Isaac Alvarado Guadrón (caduca el 9 de junio de 2023). c) Informativo D-623-22 instruido contra el licenciado Alfredo Callejas (caduca el 9 de junio de 2023). d) Informativo D-622-22 instruido contra la licenciada Iliana Lizeth Baires Renderos (caduca el 9 de junio de 2023). e) Informativo D-682-22 instruido contra la licenciada Rocío Brendalí Ascencio Abrego (caduca el 9 de junio de 2023).f) Informativo D-649-22 (caduca el 12 de junio de 2023). g) Informativo D-696-22 instruido contra la licenciada Juliette Guadalupe Rivas Campos (caduca el 13 de junio de 2023). h) Informativo D-285-22 instruido contra la licenciada Cesia Leonor Rivas Castro (caduca el 12 de junio de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrado Martínez García, Ramírez Murcia y Flores Durel. **Magistrado Presidente López Jerez da lectura agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede con punto **I. PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA PRÁCTICA JURÍDICA** (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEPARTAMENTO DE PRÁCTICA JURÍDICA). Tiene la palabra la licenciada Q P, quien expone que en sesión del 22/9/2022 se presentó proyecto de reforma de la Ley Orgánica Judicial (LOJ) en cuanto al ejercicio de la práctica jurídica,

refiere que según propuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) solicitaban que fuera 6 meses, pues actualmente es de 2 años; así en el anteproyecto el Pleno consideró que el artículo 140 LOJ necesitaba reforma integral; doctor M A Jefe de la Sección de Prácticas Jurídicas expresa que la PGR solicitó que la certificación de la extensión fuera firmada no solo por el Procurador sino también por persona autorizada por éste; Magistrada Chicas comenta sobre los títulos extranjeros que deben ser presentados previamente ante el Ministerio de Educación si eso debe contemplarse en la reforma; Magistrado Marroquín consulta si esa situación está contemplada en la Ley de Educación; licenciada P responde que efectivamente la Ley de Educación Superior determina esa exigencia; Magistrado Clímaco Valiente consulta si tal reforma implica derogar el actual artículo 140 LOJ; doctor A expresa que la intención es separar los rubros entre la práctica jurídica y la autorización de abogado; Magistrada Velásquez observa en cuanto a las modalidades de la práctica jurídica, que se entiende por instituciones, no se precisa en cuanto a las diligencias, que debe especificarse el tipo de práctica que se realice pues opina que debe ponerse el conocimiento en función de la práctica jurídica; se hace **constar el ingreso de los Magistrados Ramírez Murcia y Martínez García.**

Magistrado Marroquín considera que se sobre entiende que la práctica debe estar orientada a lo jurídico; Magistrado Rivera Márquez comparte lo manifestado por el Magistrado Marroquín, en cuanto a lo comentado por la Magistrada Velásquez si debe especificarse en cuanto a las Instituciones que están comprendidas para evitar confusiones; Magistrado Presidente López

Jerez manifiesta que es considerable lo que falta por cubrir, sugiere que se analice y que cada uno envíe sus comentarios y observaciones al doctor A y licenciada P, para próxima sesión; Magistrado Marroquín sugiere reagendarlo para el jueves 15/6/2023. **No se somete a votación.** Se procede al punto **II. CASACIÓN 1-C-2023.** Improcedencia. Se abstienen de conocer los señores **Magistrados Alex David Marroquín y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz quienes se retiran y se convoca a los Magistrados suplentes, licenciados Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Ramón Narciso Granados Zelaya quienes ingresa a sesión;** Magistrada Chicas manifiesta que ya tuvo conocimiento del caso en concreto; Magistrado Ramírez Murcia expresa que se pronunció con anterioridad declarando indicios de enriquecimiento; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que se separe del conocimiento de la casación 1-C-2023 a los Magistrados Chicas y Ramírez Murcia, por haber pronunciado la resolución que declaró indicios de enriquecimiento ilícito y que dio origen al proceso relacionado al citado recurso: Un voto.** De la Magistrada Velásquez. **No hay decisión.** Licenciada F d V expone el recurso de casación 1-C-2023; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar improcedentes el recurso de casación 1-C-2023: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Quinteros, Granados, Ramírez Murcia, Calderón, Clímaco Valiente y Mejía. Se procede al punto **III. RECURSO DE APELACIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD.** Se abstienen de conocer los señores Magistrados Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez

de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia; **se hace constar el retiro del Magistrado Ramírez Murcia**; y se convoca a los Magistrados suplentes licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Ramón Narciso Granados Zelaya y David Omar Molina Zepeda, **se hace constar el ingreso del Magistrado Molina Zepeda**; **se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar improcedente el recurso de apelación e incidente de nulidad interpuesto: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Quinteros, Molina Zepeda, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Se hace constar el reingreso del Magistrado Marroquín y el retiro de los Magistrados suplentes Quinteros y Molina Zepeda.** Se procede al punto **IV. EXCUSAS.** a) 11-E-2023. Licenciada d V expone que en la excusa 11-E-2023 los Magistrados Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia se abstendrán de conocer del recurso de apelación planteado en el juicio de enriquecimiento ilícito; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar ha lugar la excusa 11-E-2023 y apartar a los Magistrados Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia para abstenerse de conocer del recurso de apelación planteado en el juicio de enriquecimiento ilícito; y llamar a los Magistrados suplentes Ramón Narciso Granados Zelaya y David Omar Molina Zepeda: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera

Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) 12-E-2023, Magistrado Calderón solicita retirarse pues señala que el ha suscrito la excusa; licenciada d V expone que en la excusa 12-E-2023 planteada por el Magistrado Roberto Carlos Calderón y el Magistrado suplente David Omar Molina Zepeda, es para abstenerse de conocer del recurso de casación interpuesto en el proceso penal; indica que el Magistrado Calderón ha manifestado motivo serio y razonable pues ya conoció en casación previa que se originó en ese mismo proceso; por su parte el Magistrado suplente Molina Zepeda refiere que por haber conocido del anterior recurso se encuentra impedido para conocer sobre el presente; sin embargo, tal llamamiento se agotó para el recurso previ6, no ha sido nombrado para el presente; por lo que la propuesta es declarar legal la excusa del Magistrado Calder6n y declarar no ha lugar la excusa del Magistrado suplente Molina Zepeda; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votaci6n que en la excusa 12-E-2023 se declare ha lugar el motivo planteado por el Magistrado Roberto Carlos Calder6n; y se declare no ha lugar la excusa del Magistrado suplente David Omar Molina Zepeda, en el recurso de casaci6n interpuesto en el proceso penal; nombrase para sustituir al Magistrado Calder6n al Magistrado suplente Ram6n Narciso Granados Zelaya: Nueve votos.** Autorizan con su voto los sefiores Magistrados: Dueñas, Su6rez Magaña, Mart6nez Garc6a, Canales Cisco, Marroqu6n, Ram6rez Murcia, Cl6maco Valiente, Rivera M6rquez y Mej6a. Se procede al punto **V. INVESTIGACI6N PROFESIONAL.** a) Informativo D-659-22 instruido contra el licenciado Leo Arnoldo P6rez Marcelino (caduca el 14 de junio de 2023). Licenciado E L tiene

la palabra y expone informativo contra el licenciado Pérez Marcelino a quien se le atribuye la devolución tardía de su Libro de Protocolo, por más de dos años, no se ha mostrado parte a pesar de legal notificación, se solicitó testimonio que no pudo ser expedido; Magistrada Chicas expresa sobre errores ortográficos; Magistrado Ramírez Murcia considera muy elevada la sanción, en razón de haberse solicitado testimonio; propone 1 año 6 meses; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Leo Arnoldo Pérez Marcelino de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Tres votos.** De los señores Magistrados Suárez Magaña, Martínez García y Calderón. **No hay decisión; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Leo Arnoldo Pérez Marcelino de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Calderón expresa que no concurre con su voto pues opina que era merecedor de seis meses más en la sanción; en razón de la afectación a la persona por el testimonio que no pudo extenderse. Magistrada Sánchez de Muñoz menciona que no concurre con su voto pues no esta de acuerdo con el criterio de contabilizar los 15 días posteriores al año de vencimiento del Libro de Protocolo. Magistrado Clímaco Valiente expresa que se adhiere a la votación con la intención que se logre decisión; se procede al literal b) Informativo D-660-22

instruido contra el licenciado José Isaac Alvarado Guadrón (caduca el 9 de junio de 2023). Licenciado L tiene la palabra y expone informativo contra el licenciado Alvarado Guadrón a quien se le atribuye la falta de devolución de su Libro de Protocolo que venció en el año 2017, se dio solicitud de testimonio; alegó haber sido víctima de ilícito sin presentar prueba al respecto, aceptó responsabilidad conforme el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrado Calderón considera que la propuesta es concordante con los lineamientos que ha determinado la Comisión de Abogacía y Notariado; Magistrada Chicas señala que no es un tema de compensación entre agravantes y atenuantes sino aplicar específicamente lo que corresponde por cada circunstancia; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado José Isaac Alvarado Guadrón de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Ramírez Murcia, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-623-22 instruido contra el licenciado Alfredo Callejas (caduca el 9 de junio de 2023). Licenciado L tiene la palabra y expone informativo contra el licenciado Alfredo Callejas a quien se le atribuye la devolución tardía de 3 Libros de Protocolo por más de 5 y 4 años, no se solicitaron testimonios, alegó enfermedad y aceptó los hechos conforme al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrada Chicas señala conducta concursal opina que debiera aplicarse 5 años de sanción, e indica errores ortográficos;

Magistrado Marroquín opina que la sanción debe ser de 5 años, y que se gire la directriz de revisar los proyectos; Magistrado Clímaco Valiente consulta si se tramitó todo el procedimiento o si se abrevió; licenciado L menciona que para la tardanza en precedentes se ha sancionado con un año seis meses; Magistrado Rivera Márquez expresa que su postura es que se trata de concurso ideal a su juicio propone un año por cada Libro, haciendo un total de 3 años; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Alfredo Callejas de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo por las tres infracciones en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años seis meses: Un voto.** Del Magistrado Ramírez Murcia. **No hay decisión; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Alfredo Callejas de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-622-22 instruido contra la licenciada Iliana Lizeth Baires Renderos (caduca el 9 de junio de 2023). Licenciado L tiene la palabra y expone informativo contra la licenciada Baires Renderos a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de 3 años; Magistrada Chicas advierte que se ha tomado como atenuante la condición, considera que puede aplicarse como causal de exoneración; licenciado L señala que se trató de ponderar, empero solo se comprobó cierto período dentro del retraso; Magistrado Ramírez Murcia opina

las consecuencias pueden permanecer durante el tiempo, se inclina por exoneración; licenciado V M indica que se tiene denuncia del hecho más de un año después del período que debió entregar el Libro de Protocolo, pero comprende que es un tema de razonabilidad que pudo acontecer desde antes; Magistrada Dueñas se expresa en sintonía de Magistrada Chicas para que se exonere; Magistrado Marroquín sugiere que para futuros casos similares se indague más al respecto. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar a la licenciada Iliana Lizeth Baires Renderos de la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a literal e) Informativo D-682-22 instruido contra la licenciada Rocío Brendalí Ascencio Abrego (caduca el 9 de junio de 2023). Licenciado L tiene la palabra y expone informativo contra la licenciada Ascencio Abrego a quien se le atribuye negligencia por falta de firma de la notario en instrumento de nuda propiedad; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que está de acuerdo con el proyecto; sin embargo, considera que a las ideas le faltan orden; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Rocío Brendalí Ascencio Abrego de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos:** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede a literal f)

Informativo D-649-22 (caduca el 12 de junio de 2023). Se procede al literal g) Informativo D-696-22 instruido contra la licenciada Juliette Guadalupe Rivas Campos (caduca el 13 de junio de 2023). Licenciado L tiene la palabra y expone informativo contra la licenciada Rivas Campos a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar escritura con omisión de dos firmas, se alegó falta de perjuicio pues escritura fue inscrita; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Juliette Guadalupe Rivas Campos de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede a literal h) Informativo D-285-22 instruido contra la licenciada Cesia Leonor Rivas Castro (caduca el 12 de junio de 2023). Licenciado L tiene la palabra y expone informativo contra la licenciada Rivas Castro a quien se le atribuye mala conducta profesional por ejercer procuración; no obstante, es empleada, aceptó los hechos; Magistrado Rivera Márquez advierte que si aceptó los hechos y podrían aplicarse 6 meses de suspensión; Magistrada Chicas expresa que si se aplica menos del mínimo no acompañaría con la votación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Cesia Leonor Rivas Castro de mala conducta profesional y suspenderla en el ejercicio de la abogacía por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas,

Calderón, Clímaco Valiente y Mejía. Se cierra sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA**: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día ocho de junio de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019 y mediante resolución de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de doce páginas. San Salvador, a los veintiún días del mes julio de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*